

SECRETARIA: A Despacho del señor juez la presente demanda EJECUTIVA, informándole que se recibió escrito del apoderado de la parte demandante, solicitando corrección del numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 28 de septiembre pasado respecto del número de cédula de ciudadanía de la demandada Isabel C. Aguirre Piñeres. Provea.

Cali, octubre 19 de 2.022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

Cali, octubre diecinueve (19) de del año dos mil veintidós (2022)

76001-31-03-013-2022-00249-00

Auto Interlocutorio No.1219

Visto el informe secretarial y atendiendo la solicitud que antecede, se advierte que la misma se encuentra resuelta mediante auto interlocutorio No. fechado octubre 7 de 2022, por tal motivo, el Juzgado:

RESUELVE:

ESTÉSE el peticionario a lo resuelto mediante auto interlocutorio No.1170 de fecha octubre 7 del año que avanza, mediante el cual se aclara la medida cautelar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f332d5e748d106289f483b8b9b591a3c68409d262fc3eb88c66135c6abc7083d**

Documento generado en 19/10/2022 11:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>